Certificación Registral expedida por:

ESTEFANÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ

Registrador de la Propiedad de

C/ JOSEP LLANZA NºS 1-7
08800 - VILANOVA I LA GELTRU (BCN)
Teléfono: 938101753
Fax: 938101789
Correo electrónico: vilanovailageltru@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JURISWEB INTERACTIVA, SL

con DNI/CIF: B62187463

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N38MZ16**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***1400712622***

ESTEFANÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILANOVA I LA GELTRU Nº 1 Y SU PARTIDO, PROVINCIA DE BARCELONA.

C E R T I F I C O: Que para expedir la certificación que se interesa en la instancia telemática que precede, suscrita por **JURISWEB INTERACTIVA, S.L.** y acomodándome a los términos en que esté redactada, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en termino municipal de Canyelles, Urbanización California, calle Nuria número treinta y cuatro. Con una superficie total construida de ciento veintiocho metros treinta decímetros cuadrados, de planta baja solamente, más un garaje de superficie construida cuarenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados aprovechando el desnivel existente en la parcela. Distribuida en servicios y dependencias adecuados a su destino. Edificada sobre una parcela de superficie seiscientos cinco metros cuadrados, de los que la edificación ocupa ciento veintiocho metros treinta decímetros cuadrados la vivienda y cuarenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados el garaje, estando la parte no edificada destinada a accesos y jardín. Linda toda la finca en junto: al frente, en línea de dieciocho metros, con vial de la propia urbanización; a la izquierda, entrando, en línea de treinta y cinco metros, con parcela número novecientos sesenta bis; al fondo, en línea de dieciocho metros , con finca matriz; y a la izquierda, en línea de treinta y cinco metros, con parcelas novecientos sesenta y una y ochocientos cuarenta y cinco.
Referencia Catastral: 3398023CF9639N0001KU

LOCALIZACION REGISTRAL

FINCA DE CANYELLES Nº: 1179
Tomo: 1621 Libro: 75 Folio: 106 Inscripción: 7 Fecha: 13/06/2008
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08112000033963

SEGUNDO: TITULARES REGISTRALES

RAFAEL VALLE GUERRA, con N.I.F. 38.115.860-F, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **una mitad indivisa** de esta finca por título de compraventa en virtud de escritura pública, autorizada por el notario DON Montserrat Ruiz Mingo de Sant Pere de Ribes, el día 18 de Marzo de 2008, con nº de protocolo 442/2008, según la inscripción 7ª, al tomo 1.621, libro 75, folio 106 de fecha 13 de Junio de 2008.
PATRICIA GARCIA LANCHA, con N.I.F. 47615879Z, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **una mitad indivisa** de esta finca por título de compraventa en virtud de escritura pública, autorizada por el notario DON Montserrat Ruiz Mingo de Sant Pere de Ribes, el día 18 de Marzo de 2008, con nº de protocolo 442/2008, según la inscripción 7ª, al tomo 1.621, libro 75, folio 106 de fecha 13 de Junio de 2008.

TERCERA: CARGAS VIGENTES DE LA FINCA

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 1621, LIBRO 75, FOLIO 105INSCRIPCIÓN 4ª DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
SERVIDUMBRE de paso de alcantarilla, a favor del AJUNTAMENT DE CANYELLES, constituida en el proyecto de Reparcelación.

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 1621, LIBRO 75, FOLIO 106, INSCRIPCIÓN 8ª DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008.
Hipotecaa favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en garantía de un préstamo de trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta euros de principal, dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo de cuatro con cincuenta por ciento, salvo modificación pactada, y de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo estipulado, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del trece por ciento y de la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos euros para costas y gastos. INTERES DE DEMORA el resultante de añadir cuatro puntos al interes vigente en el momento del impago. Con una duración de trescientas sesenta meses desde el dia del otorgamiento de la escritura. Tasada para caso de subasta en cuatrocientos seis mil quinientos euros. Escritura otorgada el 18 de marzo de 2008 ante el/la Notario/a de Sant Pere De Ribes Don/Doña Montserrat Ruiz Mingo.

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 1621, LIBRO 75, FOLIO 108, INSCRIPCIÓN 9ª DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.
AMPLIADA Y MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 8ª de esta finca, previa inscripción del derecho real de hipoteca a favor de BANKIA, S.A., habiéndose ampliado el principal en la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, quedando la garantía ampliada de la siguiente manera:
TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON NOVENTA Y SEIS euros de principal; DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y TRES euros corresponden a dieciocho mensualidades de intereses ordinarios y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN euros corresponden a veinticuatro mensualidades de intereses moratorios, que han sido calculados en ambos casos respecto del principal ampliado al tipo máximo del trece por ciento establecido a efectos hipotecarios; y **DOS MIL OCHO CON CUARENTA Y DOS** euros para costas y gastos; PLAZO: **CUATROCIENTOS OCHENTA** meses a contar desde el 25 de Enero de 2013.
Formalizada en escritura autorizada en Sant Boi De Llobregat el día 25 de Enero de 2013 por el Notario Angel Querol Sancho con número 134/2013 de su protocolo.

- SEGÚN NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 8, AL TOMO 1.621, LIBRO 75, FOLIO 107 CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
AFECCION: Esta finca queda **afecta** por cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados.**

CUARTA: ASIENTOS VIGENTES
Sin asientos vigentes.

Lo que antecede está conforme con los asientos que obran en los Libros del Registro, y no existiendo ningún otro asiento relativo a la misma finca en los Libros de Inscripciones , ni en el Diario de operaciones que haga referencia a lo solicitado , extiendo la presente certificación que firmo telemáticamente ,

con efectos desde el cierre del Diario del día hábil anterior a la fecha de expedición. Vilanova i la Geltrú.

Advertencias

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ESTEFANÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VILANOVA I LA GELTRU 1 a día dieciocho de marzo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 20811227EDFD65C5

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).